

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Julio de 1906)

Núm. 1.654.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 94.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Burgos Cruzado, vecino de Nava del Rey, contra la providencia de este Gobierno, fecha 27 de Junio último, por la que se le destituyó en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de aquella Ciudad que desempeñaba y cuyo expediente se remitió al mismo Centro el día anterior.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de la parte interesada.

Valladolid 14 de Julio de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de esa Direccion general y mandar que se publique la convocatoria para la provision de las que se hallan vacantes en la actualidad y las que vacaren ó fuesen creadas hasta la terminacion de los ejercicios, conforme á lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.—*Celleruelo*.—Señor Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Artículo 1.º Las oposiciones se anunciarán con tres meses de anticipación.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Gobierno por conducto de la Direccion ge-

neral dentro del expresado plazo, pudiendo exigir al funcionario encargado del Registro de entrada el oportuno resguardo talonario. En dichas solicitudes podrán alegar los méritos y servicios de que se crean adornados los opositores, justificándolos con los documentos oportunos y determinando si, además del francés, poseen algún idioma. Al día siguiente de terminado el plazo la Direccion remitirá á la *Gaceta de Madrid*, para su publicacion en la misma, una lista ó relacion con los nombres de todos los aspirantes.

También acompañarán á dichas solicitudes su título original de Abogado ó testimonio del mismo, y en caso de no hallarse expedido el título, un certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado ha sido aprobado en los ejercicios del grado de Licenciado, sin perjuicio de que si obtuviese una de las plazas solicitadas lo presente antes de tomar posesión de ella.

Si algún aspirante tuviese acreditados dichos extremos en expediente que obre en este Ministerio, bastará que haga en la solicitud la oportuna designación.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones:

El Director general, con el carácter de Presidente.

El Subdirector, ó, en caso de imposibilidad, el que haga sus veces.

Un Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Un abogado del Colegio de Madrid.

Un Registrador de la propiedad de primera ó segunda clase; y

Un Oficial de la Direccion.

Concurrirá también, con el carácter de Asesor y para el ejercicio de idiomas, un Profesor de Francés y otro del idioma que el opositor alegare como mérito.

El Subdirector desempeñará las funciones de Presidente del Tribunal en defecto del Director, y el último de los indicados Vocales ejercerá las de Secretario.

Los individuos del Tribunal serán nombrados de Real orden.

Art. 4.º El Tribunal, en la primera sesión, procederá á la declaracion de la aptitud legal de los aspirantes, y publicará en la *Gaceta* la lista de los que hayan sido declarados aptos para tomar parte en los ejercicios, anunciando del mismo modo y con quince días de anticipación el local, días y horas en que deba verificarse.

Art. 5.º El día señalado para comenzar las oposiciones se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor para practicar cualquier ejercicio dejara de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuvie-

re el número siguiente inmediato y volverá á ser numerado con el que le corresponda despues del que tuviere el más alto. Si convocado por segunda vez no compareciere, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º Los ejercicios serán cuatro, todos ellos públicos y consistirán:

El primero en contestar á doce preguntas, relativas á las siguientes materias:

Cuatro preguntas de Derecho civil, común y foral; tres de Legislación hipotecaria, dos de Legislación notarial, una sobre Registro civil, una de Derecho mercantil y una de Derecho administrativo.

El segundo, en traducir del francés al castellano un párrafo á libro abierto de una obra clásica de aquel idioma.

Si el opositor lo solicita podrá, en la misma forma, verter un párrafo del castellano al francés, ó traducir ó verter de cualquier otro idioma europeo.

El tercero en despachar un expediente de visita extraordinaria á un Registro de la propiedad, Notaría ó Registro civil, ó un recurso gubernativo contra la calificación de los Registradores.

El opositor redactará el extracto, la nota y la minuta de la resolución, suponiendo para esto último que el acuerdo es conforme con la nota.

El cuarto y último, en resolver una consulta sobre un punto dudoso ó desarrollar un tema concreto de Derecho civil, mercantil ó administrativo, de Legislación hipotecaria, notarial ó del Registro civil.

Art. 7.º Para la práctica del primer ejercicio se publicará en la *Gaceta*, al propio tiempo que la convocatoria, un programa de 260 preguntas, á saber; 100 de Derecho civil, común y foral; 60 de Legislación hipotecaria; 20 de Legislación notarial; 20 de Legislación sobre Registro civil; 20 de Derecho mercantil y 40 de Derecho administrativo.

Para los ejercicios escritos el Tribunal preparará oportunamente los expedientes, de los que se harán tantas copias como opositores aprobados haya y redactará los temas que hayan de entrar en sorteo.

Art. 8.º En el primer ejercicio el opositor sacará á la suerte las doce preguntas á que se refiere el art. 6.º y las contestará

dentro del plazo máximo de hora media.

Art. 9.º En la práctica del segundo ejercicio no podrá el opositor valerse de diccionario alguno, debiendo leer ante el Tribunal en francés el párrafo designado por la suerte, y á continuación traducirlo oralmente al castellano.

Lo mismo se hará con los demás idiomas que se aleguen como mérito; pero las versiones del español á idiomas extranjeros se harán por escrito, para que pueda apreciarse la ortografía del opositor en dichos idiomas.

Art. 10. Para verificar el tercer ejercicio, el Tribunal llamará el mismo día á los opositores por el orden establecido en el art. 5.º

Uno de los opositores presentes sacará una cédula á la suerte, leyéndose en voz alta su contenido. Acto seguido se les entregará el expediente que les haya cabido en suerte, y para actuar el ejercicio quedarán completamente incomunicados hasta que lo hayan terminado.

Llegado este caso, ó antes si hubiese transcurrido el término de doce horas desde que fueron incomunicados, entregarán el expediente original y el trabajo que sobre el mismo hubiesen practicado bajo plica cerrada, lacrada, sellada y firmada con su nombre, al individuo del Tribunal que éste hubiese designado al efecto.

Los opositores podrán valerse de textos legales, que pedirán por escrito y recibirán por conducto del mismo individuo del Tribunal.

El opositor leerá ante el Tribunal el referido trabajo el día que al efecto se designe.

Art. 11. El cuarto ejercicio se verificará como el tercero, sin más diferencias que la de poderse valer de libros doctrinales.

Art. 12. El Tribunal acordará lo conveniente á fin de que en todo caso se depositen cada día en la urnas la mitad de las cédulas de preguntas que han de redactarse para el ejercicio primero.

Art. 13. No se hará á los opositores advertencia ni pregunta alguna por el Tribunal respecto á las materias del ejercicio de preguntas; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 14. Concluido cada ejercicio, el Tribunal votará la apro-

bación ó desaprobación del opositor, quien, si fuese desaprobado, no podrá practicar los ejercicios ulteriores.

Art. 15. Terminados los cuatro ejercicios el Tribunal formará una lista, en la que serán colocados por orden de mérito todos los opositores aprobados.

Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor, á quien en su concepto correspondía el número á que la votación se refiera.

Art. 16. El Tribunal propondrá para las plazas vacantes á los opositores que hayan obtenido los primeros números, de manera que la plaza de mayor categoría y sueldo corresponda al núm. 1, la que siga al núm. 2, y así las demás.

Art. 17. El Presidente elevará al Ministerio de Gracia y Justicia las correspondientes propuestas unipersonales, á fin de que se extiendan los nombramientos.

Art. 18. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco individuos, por los menos.

Los Jueces que no hayan asistido al primer ejercicio de todos los opositores no podrán tomar parte en la votación.

Art. 19. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario.

Las votaciones serán siempre secretas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Si no se reuniese mayoría absoluta de votos se repetirá la votación entre los opositores que hubiesen obtenido mayor número, hasta que resuelva la mayoría absoluta, y si también hubiere empate decidirá el Presidente.

Madrid 4 de Julio de 1906.—
Aprobado por S. M.—*Celleruelo*.
(*Gaceta del 11 de Julio de 1906.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.649.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Junio de 1906.

Día 1.º

Presidencia del Alcalde, Don Manuel de Semprun.

Se acordó aprobar el acta de la sesion anterior.

Se acordó hacer constar en acta la protesta de la Corporación contra el inicuo y bárbaro atentado de que fueron objeto SS. MM.; que se trasmita este acuerdo á Palacio por medio de la Mayordomía Mayor y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se celebre un Te-Deum, en acción de gracias por haber salido ilesos SS. MM., y honras fúnebres por las víctimas del terrible suceso.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que se está instruyendo por el Juzgado del Distrito de la Plaza sobre hurto de 11 trozos de madera de los montes Antequera y Esparragal, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponderle.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para la construcción de sepulturas y que se anuncie nueva subasta, en vista de no haberse presentado postor en la primera.

Se acordó pasar á informe del Sr. Ingeniero industrial y Comisión de Obras la solicitud y memoria presentada por D. Calixto Rodríguez, Presidente de la Electra Popular á la que acompaña la memoria y planos para el tendido de cables en la zona interior.

Se acordó aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal de las obras necesarias en la nave de bueyes del Mataero, las que se ejecutarán por administración, solicitándose del Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Levantándose la sesion á propuesta del Sr. Solalinde para conmemorar el fausto suceso de las bodas reales.

Día 8.

Presidencia del Alcalde accidental D. Augusto F. de la Reguera.

El Ayuntamiento acordó conceder 15 días de licencia para ausentarse de esta Ciudad al Alcalde Presidente D. Manuel de Semprun.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que nombre la Comisión de señores Regidores que han de asistir á los exámenes de las Escuelas públicas.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por la Comisión de Gobierno relativa á los gastos realizados con motivo de las fies-

tas celebradas para solemnizar el 4.º Centenario de la muerte de Colón.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A D.^a Antonia Barrenechea, para construir una alcantarilla de servicio en la casa núm. 11 de la calle de Pi y Margall.

A D. Jacinto Matesanz, para colocar dos miradores y variación de huecos de la fachada en la casa núm. 17 de la calle de Librería.

A D. Félix Perez Gallego, para derribar la casa núm. 15 de la calle de Cervantes y construcción de otra nueva en el solar resultante.

Se acordó aprobar dos actas de señalamiento de línea.

Se acordó aprobar el acta de recepción provisional de las obras de asfaltado de calles.

Se acordó en vista de no haber habido postor en la subasta celebrada para la construcción de la verja al Conde Ansurez, que se ejecute por administración, solicitando del Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo y que se publique.

Se acordó el pago de las cuentas de alumbrado eléctrico correspondiente al mes de Abril.

Se acordó conceder licencia para ausentarse de esta Ciudad á los señores Mazariegos y Tejedor.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por D. Francisco Fernandez.

Se acordó conceder á D. Pantaleon Muñoz y á D.^a Maria Briñas, la propiedad de dos sepulturas en el Cementerio Católico.

Se acordó conceder un socorro á Mercedes Palacios, viuda del Guardia Juan Laforga.

Se acordó autorizar al Sr. Director del Laboratorio municipal para la adquisición de material científico.

Se acordó pasar á informe del Ingeniero industrial y estudio de la Comisión de Obras la solicitud presentada por la Sociedad Electricista Castellana, sobre apertura de zanjas para el tendido de cables.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 15.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. F. de la Reguera.

Se acordó aprobar el balance de contabilidad del pasado mes de Mayo.

Se acordó quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que participa haber acordado exceptuar de subasta las obras que se pretenden ejecutar en el matadero público.

Se acordó conceder los materiales necesarios para los obras que se ejecuten en la Cárcel de partido así como las gratificaciones para los penados ocupados en ellas.

Se acordó el derribo de las casas números 10 y 12 de la calle de Anades, anunciando la subasta por pujas á la llana.

Se acordó conceder á D. Salustiano Gobernado, la licencia que solicita, para modificar la alcantarilla de la casa núm. 20 de la calle de Francos.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para contratar la adquisición de material calizo y saliceo para la reparación de calles, adjudicando el remate á D. Luis Altalaguirre.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para contratar la construcción de farolas y sofás para la Plaza Mayor, de la que resultó no haber postor, acordándose anunciar otra subasta y si en ésta no se presentase, que se ejecuten por administración dichas obras, á cuyo efecto se solicitará del Sr. Gobernador la oportuna excepción de subasta.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A D.^a Juliana y D.^a Martina Santos, para colocar un zócalo en la sepultura de 3.^a clase número 74, del cuadro 5.^o

A D. Faustino Merino, para construir una sepultura en terreno de su propiedad situado en el cuadro núm. 18.

A D.^a Marcelina Sanchez, para colocar un zócalo de piedra en una sepultura de su propiedad.

Se acordó conceder á Doña Isabel Miguez 3'64 metros en el Cementerio Católico.

Se acordó la concesión en propiedad de varias sepulturas.

Se acordó el pago de una certificación de obras en la nueva Casa Consistorial.

Se acordó aprobar el contrato del arrendamiento de una finca destinada á prácticas militares.

Se acordó el pago de las cuentas del gas correspondientes al mes de Marzo.

Se hicieron varios ruegos y

preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 22.

Presidencia del Alcalde Don Manuel de Semprun.

Se acordó conste en acta la satisfacción producida al Ayuntamiento por el nombramiento de D. Santiago Alba para el cargo de Gobernador civil de Madrid y que se le dirija un telegrama de felicitación, comunicándole dicho acuerdo.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber acordado exceptuar de las formalidades de subasta la construcción de la verja delicada á circundar el monumento erigido al Conde Ansurez.

Se acordó quedar enterado de la resolución acordada por el Gobernador civil en el recurso interpuesto por D. Salvador Calvo y Cacho, contra el acuerdo de esta Corporación nombrando Farmacéutico titular á D. Doogracias del Río.

Se acordó adquirir 20 metros de tubos de goma y 6 juegos de enchufe para las bombas de incendio.

Se acordó conceder á D. Miguel Romon Melero, la licencia para construir una alcantarilla en la calle de Pi y Margall.

Se acordó conceder á D. José María Parlo la autorización que solicita para que sean señaladas las líneas en un solar de calle de D. José María Lacort.

Se acordó conceder á D. Nemesio Gatón, la licencia para arreglar la pared medianera de la casa núm. 18 de la calle de Santa María.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de escribiente de la Escuela de Comercio.

Se acordó aprobar el acta de alineación verificada en solares contiguos de la carretera de Adanero á Gijón.

Se acordó el pago de las cuentas presentadas por la Sociedad Electricista Castellana correspondientes al mes de Mayo último.

Se acordó declarar soldado al mozo Juan Rodriguez del Toral, núm. 275 del reemplazo de 1901.

Se acordó el pago de un he de haber á D. Félix Parrondo.

Se acordó considerar bastante el poder presentado por D. Vicente Sagarra como apoderado de Doña Juliana Barredo.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 27.

Presidencia del Alcalde Don Manuel de Semprun.

Se acordó el nombramiento de Ovidio Blanco, para la plaza de matarife.

Se acordó conceder las siguientes licencias de obras:

A D. Celestino Gonzalez, para construir con carácter precario una alcantarilla en la casa número 55 de la calle de Pi y Margall.

A D. Miguel de Prado para agrandar una puerta en los talleres de la calle de Tulela.

A D. Mario Viani y á D. Celestino Rodriguez, para tender cables eléctricos subterráneos por varias calles.

Se acordó conceder á Doña Luisa Perez y Doña Andrea Pascual, licencia para cerrar con cadenas dos sepulturas de su propiedad.

Se acordó conceder en propiedad á D. Agustin Gavira, tres metros 55 centímetros de terreno en el Cementerio Católico, previo el pago de los derechos correspondientes.

Se acordó aprobar el acta de subasta de la verja de Colon, y que se anuncie nueva subasta, y si en ella no hubiese postor se ejecuten las obras por administración, solicitándose la oportuna excepción de subasta.

Se acordó aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones de la Corporación durante el mes de Julio próximo venidero.

Se acordó el pago de los sueldos de Maestros de los grupos de Zorrilla y San Andrés.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesión.

Julio 5 de 1906.—Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—*Semprun.*

Valladolid Ayuntamiento 6 de Julio de 1906.

Dada cuenta de este extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó acordando se le dé la tramitación correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.^o B.^o, El Alcalde, *M. de Semprun.*

Núm. 1.657.

Amusquillo.

Don Miguel Martínez Soladana, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la mayor parte de vecinos, en sesión ordinaria de este día ha nombrado guarda local del término de esta villa y su campo, á D. Victoriano Morago Conde, vecino y residente en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de los terratenientes en este término, puedan los que no estén conformes con tal nombramiento, y deseen renunciar los beneficios que tal guarda reporte, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía por escrito y en papel correspondiente dentro del término de quince días, transcurrido el cual se tendrán por conformes con tal nombramiento á todos aquellos que no hubiesen presentado reclamación y obligados al pago de las cuotas correspondientes.

Amusquillo á 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Núm. 1.656.

Becilla de Vaderaduey.

Por renuncia del que la desempeñaba, y por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico Titular de esta villa en propiedad, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por la asistencia de treinta y seis familias pobres, enfermos transeúntes de igual clase, expósitos, y los casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, según previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será provista en uno de aquellos que se encuentren comprendidos en dicho Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Becilla de Valderaduey á 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía propuestos por el Procurador D. Gregorio de San Martín, en nombre de D. Andrés Hernández Torices, vecino de Esquivias, contra D. Gerardo Gil Hernández, de ignorado paradero, y Doña Carmen Gil Hernández, vecina de Tudela de Duero, sobre pago de pesetas, se ha servido dictar la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—Juez Sr. Serantes.—Valladolid, Julio once de mil novecientos seis.—Por presentado el precedente escrito con los documentos, copias de todo y poder que se acompaña, en virtud de éste se tiene por parte legítima en estos autos al Procurador San Martín, en el nombre que comparece y devuélvasele luego de testimoniado literalmente en autos; se ha por formulada la demanda de menor cuantía que dicho escrito comprende, de la que se confiere traslado á los demandados Doña Carmen Gil Hernández, casada con D. Julian Hernández Velazquez y D. Gerardo Gil Hernández, emplazándose en legal forma á la primera á presencia de su esposo, con entrega de las copias simples y copia de esta providencia, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, á cuyo fin dirijase despacho al Juzgado municipal de Tudela de Duero y mediante el ignorado paradero del D. Gerardo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres en relación con el doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, emplácesele por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta Capital, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio. Esto en cuanto á lo principal y en cuanto al otrosí á su tiempo. Lo mandó y firmó S. S.ª doy fé —Adolfo Serantes.

—Ante mí, Pedro A. Velasco.
Y para insertar en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma al D. Gerardo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente cédula como Escribano originario en Valladolid á once de Julio de mil novecientos seis.

—El Escribano, Pedro A. Velasco.
145

Núm. 1.652.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Jerónimo Conde, vecino que ha sido de esta Ciudad y despues de Gijón, y cuyas denías circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que bajo los apercibimientos de ley, comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo Criminal de la Exema. Audiencia de este Territorio el día treinta de los corrientes á las nueve y media de la mañana, en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Elías Arín Martínez, por injurias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.650.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez, cuyo actual domicilio se ignora, para que el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, por resultar á su favor la inscripción de una casa adquirida en permuta y que á continuación se describe, la cual fué vendida por la Dirección general de Contribuciones y adjudicada á D. Ignacio Parra, ha de inscribirse á nombre del Estado y comprador conforme á las disposiciones legales.

Valoria la Buena doce de Julio de mil novecientos seis.—José Temes Nieto.—P. S. M., Francisco Velez.

Casa vendida.

Número 5.216 del inventario.—Una casa en el pueblo de Corcos, en la calle de la Laguna, linda por la derecha con dicha calle, izquierda otra de Antonio Vazquez y espalda otra de Miguel Nuñez; ocupa una superficie de veintiocho metros cuadrados y consta sólo de planta baja.—El Escribano, Francisco Velez.

Núm. 1.661.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de don Temístocles Rodríguez Fernandez, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesión de «una casa en el casco de esta villa, calle de San Pedro, número dos» por resultar en el Registro asiento contradictorio en favor de Cristina Meua y Pascual Martín, vecinos que fueron de esta localidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado los herederos de los mencionados Cristina Meua y Pascual Martín, como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el D. Temístocles Rodríguez á la mencionada casa, parán loles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente.

Dado en Valoria la Buena á once de Julio de mil novecientos seis.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.

146

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Don Luis Toribio Tejedor, don Calixto Benito, Don Diosdado Arranz, Doña Angela Fernandez, Don Leovigildo Alonso y Don Juan Arranz, vecinos de Villavaquerín, han amojonado todas las fincas rústicas que poseen en el término de dicha villa, con el objeto de prohibir la entrada en las mismas á los ganados laneros y cabrios para el aprovechamiento de sus frutos, sin permiso escrito de los señores indicados.

147

Imprenta del Hospicio provincial.